Melilla (BOME extraordinario núm. 9 de 12 de marzo de 2004), y 105 a) de la Constitución, se procedió a publicar anuncio en el BOME núm. 4351, de 28 de noviembre de 2006, de apertura de Información Pública por un plazo de un (1) mes, para la presentación de reclamaciones.

Tercero.- El expediente relativo al referido texto normativo se recibió en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad el 23 de noviembre pasado, y en ella se custodió y depositó para examen de aquellos que así lo solicitasen en cumplimiento del trámite de Información Pública.

Cuarto.- Durante el plazo de Información Pública, según diligencia emitida por el Jefe del Negociado de Registro de la Dirección General de Administraciones Públicas, se presentaron cuatro reclamaciones, por lo que en sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2007, se procedió al estudio de las mismas en Comisión Permanente de Servicios Sociales, emitiéndose el oportuno dictamen y nueva elevación al Pleno de la Asamblea.

Quinto.- La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión de 8 de marzo de 2007, resolvió sobre las reclamaciones presentadas conforme al Dictamen elevado por la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Sanidad y aprobó definitivamente el texto reglamentario que nos ocupa.

En vista de lo anteriormente expuesto y, en aplicación de lo dispuesto en el meritado artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, VENGO EN DISPONER la publicación íntegra del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, entrando en vigor, conforme a lo establecido en la Disposición Final Única de dicho texto normativo, transcurridos quince días hábiles desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que le se publica para su general conocimiento y efectos.

Melilla, a 15 de marzo de 2007.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 149.1.16.ª, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva,

entre otras, en materia de legislación sobre productos farmacéuticos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19.ª, el ejercicio de las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria en materia de sanidad e higiene.

Por Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, se transfirieron a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios de la Administración del Estado relativas al otorgamiento de la oportuna autorización para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros sanitarios de cualquier clase y naturaleza incluidas las Oficinas de Farmacia.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de su Presidente, decretó el pasado 13 de enero (BOME núm. 4266, de 3 de febrero) la atribución de las funciones y servicios transferidos por virtud del precitado Real Decreto a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

La Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas la Planificación farmacéutica, el establecimiento del procedimiento específico para la tramitación de los expedientes de autorización de apertura, modificación, traslado y transmisión de oficinas de farmacia, presencia y actuación profesional, horarios oficiales y normas sobre guardias, vacaciones, urgencias y demás circunstancias derivadas de la naturaleza de los servicios prestados por las oficinas de farmacia, debiendo entender también incluida en dicho precepto a la Ciudad Autónoma de Melilla, tras la entrada en vigor el pasado 1 de enero del citado Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a nuestra Ciudad, en materia de sanidad.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2006, extracto en BOME núm. 4270, de 17 de febrero, aprobó, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad el inicio de actuaciones para la aprobación de Reglamen-